

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO AREA DE URBANISMO UNIDAD  
DE PLANEAMIENTO Y D.U.**

El Ejido, Noviembre de 2014

Proyecto	<b>PLAN PARCIAL DEL SUS-68-ES</b>
Promotor	<b>JUNTA DE COMPENSACION SUS-68-ES</b>
Arquitecto	<b>JOSÉ MARTÍN PALMERO Y MANUEL MARTOS HERRERO</b>
Expediente	<b>419/07</b>

En relación con el proyecto cuyos datos figuran en la parte superior, según informe emitido por el Ministerio de Fomento con fecha de registro de salida del Ministerio el 5 de Mayo del 2014, se presenta la Memoria modificada, respondiendo a cada una de las pegas siguientes :

**PEGA 1:**

*De acuerdo con la Orden Ministerial FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, deberá aportar un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia del nuevo desarrollo urbanístico en el nivel de servicio de la carretera, que debía ser previo a la emisión de Informe e incorporado al Plan Parcial.*

Se aporta como ANEXO 2 en la memoria modificada del Plan Parcial.

**PEGA 2:**

*Puesto que, tal y como se ha justificado en la documentación aportada, para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial es necesario ejecutar obras de infraestructuras que se encuentran situadas fuera de los límites del SUS-68-ES, tales como las siguientes:*

*Obras de acceso a la vía de servicio de titularidad municipal, en concreto las conexiones a las glorietas situadas próximas a los P P.K.K. 406+250 y 407+000 de la autovía E15A7.*

Se incluye un nuevo punto 1.5.14 de la memoria modificada, donde se reflejan las obras de infraestructura a ejecutar, aunque estén fuera de los límites del sector.

**PEGA 2.1:**

*En relación a la duplicidad y accesos a la vía de servicio de la autovía E15 A7, de titularidad municipal éstos se proyectarán de conformidad con la normativa vigente para las vías de servicio de titularidad estatal, y en concreto, a lo establecido en la Guía de nudos viarios editada por el Ministerio de Fomento en diciembre de 2012, en la Orden de 16 de diciembre de 1997 de Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio, y en las Recomendaciones sobre Glorietas editadas por el MOPU en 1989.*

Se incluye un nuevo punto 1.5.14.a de la memoria modificada, donde queda establecido que los accesos a la vía de servicio, se realizaran de acuerdo a la normativa vigente.

**PEGA 2.2:**

***En relación a las obras de desagüe de las red de pluviales, de conformidad con los artículos 92 y***

***93 apdo. 2 a) del R.O. 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y con carácter previo a su ejecución, se deberá obtener la correspondiente autorización para la realización de las obras por parte de este Ministerio.***

Se incluye un nuevo punto 1.5.14.b de la memoria modificada, donde se indica que se solicitará la correspondiente autorización para la realización de las obras al Ministerio de Fomento.

***Para lo que se redactará el Proyecto de Construcción de obras de evacuación de la red de pluviales de los sectores SUS-68-ES y SUS-69-ES, según se incluye en el estudio de drenaje aportado, y que quedan situadas fuera de los límites del sector SUS-68-ES, que garantice que la actuación sobre el libre curso de las aguas superficiales no incide sobre la seguridad vial de la circulación de las carreteras estatales.***

***A tal efecto, el citado proyecto estudiará la capacidad del sistema de desagüe de la red de pluviales para las precipitaciones esperables para un periodo de retorno de 500 años, según lo establecido en la instrucción 5.2.I.C de Drenaje Superficial.***

Se incluye un nuevo punto 1.5.14.b de la memoria modificada, donde queda reflejado que se deberá de realizar un proyecto de construcción de la obra de drenaje.

***Se presenta.***

**REFUNDIDO 4 (noviembre 2014)**

***Memoria modificada con Anexo 1. Estudio de drenaje de las aguas pluviales en él SUS-68-ES y SUS-69-ES mas Anexo 2. Estudio de la capacidad de la glorieta en la salida 406 de la A7, margen izquierdo.***

***Planos (febrero 2013)***



**José Jesús Martín Palmero**



**Manuel Martos Herrero**